

**LINEAMIENTOS PARTICULARES PARA PROPONER EXCUSAS COMO CAUSA
DE FUERZA MAYOR PARA NO SER INCORPORADO EN LA RELACIÓN DE
PERSONAL ACADÉMICO ELEGIBLE A SER SELECCIONADO POR EL COLEGIO
ACADÉMICO PARA PARTICIPAR COMO INTEGRANTE EN LAS COMISIONES
DICTAMINADORAS: DIVISIONAL, DEL ÁREA DE CIENCIAS BIOLÓGICAS, DEL
ÁREA DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DE RECURSOS**

Aprobado en la sesión , celebrada el día 15 de julio de 2025

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3o., fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga facultad a las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, para fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico.

Las comisiones dictaminadoras (CD) son los instrumentos para los procesos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico. El Colegio Académico aprobó reformas al Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), para la conformación aleatoria de las comisiones dictaminadoras. En este contexto surge el siguiente cuestionamiento: ¿Cómo podrá una profesora o un profesor excusarse de formar parte de las Comisiones Dictaminadoras?

El RIPPPA, en el artículo 22 señala: “La selección como integrante de las comisiones dictaminadoras será por dos años, con carácter personal e intransferible, por lo que al desempeño de esta función sólo se podrá renunciar por causa de fuerza mayor, previa valoración y acuerdo del órgano que haya realizado la selección”. Relacionado con lo anterior, el artículo 18 indica: “El personal académico que aparezca en la relación publicada por las secretarías académicas, podrá excusarse de formar parte de las comisiones dictaminadoras, por causa de fuerza mayor, o por haber desempeñado esta función por seis años”. Las excusas y las solicitudes de inclusión deberán presentarse ante las secretarías académicas, por escrito y dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se publique la relación. Los consejos divisionales resolverán si excluyen de la relación al personal que se excuse y si incluyen en la misma a quien lo solicite.

2. DEFINICIÓN DE MOTIVO O CAUSA DE FUERZA MAYOR

En estos lineamientos particulares de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud, se busca proporcionar una definición clara y precisa de lo que se considera motivo o causa de fuerza mayor por parte del personal académico. Al momento de presentar una solicitud de excusa ante el Consejo Divisional, se analizará, discutirá y emitirá la resolución respectiva. En caso de que la excusa sea aprobada, la persona solicitante no será incluida en la relación que se enviará al órgano colegiado correspondiente.

El Colegio Académico ha sugerido lo que se entiende por causa de fuerza mayor. Es así que, en la exposición de motivos del Reglamento Interno de los Órganos Colegiados Académicos (RIOCA), numeral 3.2, señala que; “la causa de fuerza mayor se entiende como el acontecimiento o fuerza física inevitable, irresistible y de naturaleza objetiva que obstaculiza o imposibilita el funcionamiento normal de los órganos colegiados en dichas instalaciones universitarias”. En la exposición de motivos de la reforma relacionada con el desarrollo de las sesiones a través de medios de comunicación remota, se define “*por causa de fuerza mayor*” como los acontecimientos imprevisibles o inevitables y, por lo tanto, ajenos a la voluntad o control de la Universidad, tales como fenómenos meteorológicos, movimientos sísmicos, medidas de salubridad general o de seguridad que emitan las autoridades competentes.

Condiciones para considerar la fuerza mayor

Se han considerado las siguientes características para el caso de fuerza mayor:

- *Inevitable*, que no se tiene la posibilidad de evitar que suceda o que tenga efectos, es decir ineludible.
- *Imprevisible*, esto es inesperado, por lo que el solicitante no puede tomar todas las precauciones que eviten el incumplimiento.
- *Extraordinario*, por lo que no interviene la voluntad de la persona para que esa situación se origine.

El acontecimiento debe producirse fuera de la esfera de responsabilidades de la persona solicitante, en las que se alteran las condiciones de la obligación para participar como integrante en una comisión dictaminadora.

3. EXCUSAS PARA QUE EL PERSONAL ACADÉMICO NO SE INTEGRE A LA RELACIÓN PARA SER ELEGIBLE EN LAS COMISIONES DICTAMINADORAS

Las situaciones que pueden considerarse causas de fuerza mayor en el contexto académico, pueden incluir enfermedades graves, accidentes, incapacidades superiores a un mes, emitidas por un médico y entregadas en la Coordinación de Recursos Humanos, entre otras.

En el ámbito de la salud humana individual, una causa de fuerza mayor se refiere a situaciones o eventos inevitables e imprevistos y fuera del control de una persona que afectan significativamente su salud y bienestar, limitando su capacidad para cumplir con sus obligaciones o actividades habituales.

- **Enfermedades graves o crónicas:** Condiciones de salud repentina o crónicas que limitan drásticamente la capacidad de una persona para llevar a cabo actividades normales.
- **Lesiones graves o discapacidades inesperadas:** Eventos traumáticos que causan discapacidad física o mental repentina y que afectan la vida diaria de la persona.
- **Eventos médicos imprevistos:** Complicaciones médicas inesperadas que causan efectos adversos graves e imprevistos en la salud.

Los integrantes de la comunidad académica pueden llegar a enfrentar situaciones fuera de su alcance que requieran atención inmediata, las cuales, se podrían considerar como causas de fuerza mayor.

4. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y DOCUMENTAR LA EXCUSA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR

¿Cómo se puede acreditar qué se trata de un motivo o causa de fuerza mayor?

Los eventos de causa de fuerza mayor pueden ser considerados como la principal excluyente de responsabilidad en la participación en una actividad inherente a las funciones a cumplir. Cuando un integrante del personal académico figure en la lista de personas que pueden ser elegidas para formar parte de las comisiones dictaminadoras Divisional, de Área, o de Recursos podrán excusarse de la siguiente manera: En caso de que el motivo de la excusa sea por cuestiones de salud, la persona solicitante deberá incorporar a su solicitud, toda la evidencia documental médica disponible, en la que se sustente fehacientemente el estado de salud que guarda su persona.

El personal académico que pretenda excusarse por alguna causa de fuerza mayor no prevista en los presentes Lineamientos, deberá anexar a su excusa toda la evidencia documental que sea posible, en la que sustente fehacientemente su solicitud, a fin que el Consejo Divisional resuelva si se excluye de la relación de personal académico.